OCCUMENTO PLENG CERTIFICACIONES, CERT, PLENG 25-11-2015 PTO, 12 APROBAC, INICIAL ROTO, ORGÁNICO	RENTFICADORES	
otros extes Código para validación: V0Y5Q-VGP5P-1XNPN Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2015 a las 14:14:13 Página 48 de 78	FRIVAS 1 Secretario General de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Frincolo 61/12/2015 13 44 2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Visto 8-460 01/12/2015 16 57	FIRMADO 02/12/2015 08:32



4. En el caso de que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Art. 96.- Proclamación de acuerdos.

Terminada la votación ordinaria el Alcalde o Presidente proclamará lo acordado. En el caso de votación nominal o secreta, inmediatamente después de concluir ésta, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Art. 97.- Explicación del voto.

Una vez realizada la votación, los grupos que no hayan intervenido en el debate del asunto o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, así como los miembros de la Corporación que hubieran votado en sentido contrario al de su grupo, podrán solicitar del Presidente un turno para explicar su voto.

SECCIÓN QUINTA.- INICIATIVA POPULAR E INTERVENCIÓN EN EL PLENO DE LA CIUDADANÍA Y ASOCIACIONES VECINALES.

Art. 98.- Iniciativa popular y ciudadana.

1. La iniciativa popular para proponer al Pleno la aprobación de proyectos de reglamentos en ámbitos competenciales propios, excluido el relativo a la Hacienda Municipal, se ejercerá con arreglo a lo previsto en el art. 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal fin, la iniciativa deberá ser promovida por los vecinos que gocen de derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, y deberá ser suscrita al menos por un 10% de los vecinos del municipio.

Las firmas de los vecinos deberán ser autenticadas, a cuyo efecto bastará que se aporten acompañadas de copias de los correspondientes DNI, que serán cotejados por el Secretario General del Ayuntamiento para, acto seguido, dar fehaciencia de la inclusión o inscripción de los firmantes en el Padrón Municipal de Habitantes.

росименто	IDENTIFICADORES	
PLENO CERTIFICACIONES CERT. PLENO 25-11-2015 PTO, 12 APROBAC, INICIAL ROTO, ORGÁNICO		
otros datos Código para validación; VOY5Q-VGP5P-1XNPN Fecha de emisión; 2 de diciembre de 2015 a las 14;14:13 Página 49 de 78	FRMAS 1 Secretario General de Excmo, Ayuntamiento de Huelva Frinado 01/12/2015 13 44 2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo, Ayuntamiento de Huelva vato 8uero 01/12/2015 15 57	ESTADO FIRMADO 02/12/2015 08:32



2. La iniciativa ciudadana para proponer otros asuntos que se deseen incluir en el Orden del Día del Pleno Municipal y que no se refieran al supuesto apartado anterior, podrá ser planteada por un mínimo del 1% de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas, las cuales habrán de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva en la que se decidió. Igualmente, lo podrá solicitar cualquier persona mayor de edad empadronada en la ciudad, con el apoyo de un número de firmas no inferior al 0,1% de los vecinos del municipio.

En la autenticación de firmas se regirá el mismo procedimiento recogido en el párrafo anterior.

3. En ambos casos, las propuestas de acuerdos o actuaciones se presentarán por escrito y contendrán los motivos que llevan a formularlas. Deberá precisarse el nombre de la persona que las defenderá ante el Pleno Municipal.

La propuesta será incluida, en su caso, en el Orden del Día de la primera sesión que celebre el Pleno municipal.

- 4. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del Secretario del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico.
- 5. La defensa se realizará en un tiempo no superior a 5 minutos. Una vez finalizada la exposición, los Portavoces de los Grupos Políticos podrán solicitar aclaraciones a la persona defensora de la propuesta, que la matizará en un tiempo no superior a 3 minutos, transcurridos los cuales se pasará al debate por parte de los Grupos Municipales y, finalmente, la votación.
- 6. El Ayuntamiento Pleno deberá adoptar alguno de los siguientes acuerdos:
 - a) Aceptar la propuesta, parcial o íntegramente.
 - b) Rechazarla. Cuando una propuesta sea rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo asunto en un periodo de un año, a contar desde su presentación.
- 7. Las iniciativas contempladas en el presente artículo pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos establecidos en la legislación de régimen local aplicable.

Art. 99.- Intervención en el Pleno de Asociaciones ciudadanas.